Idem

Plaza publica desta Ziu; donde con aurem los ofizios de el Seruicio del
mui S.or Cauo; de los señores Justizia, y Regimiento desta Ziu; y estando congregados
Contraste de la Venta de la carne fruto tan considerable en este pays
y para armeria donde actualmente estan las armas, en cuio depo
sito se contradize y protesta alegar donde le convenga lo mismo
tan mismo y en perjuizio de Su Mg.d y interes desta Ziu; en la
misma forma suplica se le admita; no admitido Suvoto y en
mayor parte =

El S.r Dr. Don Fran.co de Torres Deon = Como el mas Antiguo Salado =
El S.r Dr. Don Fran.co Antellano Deon = Dijo que callando en esta Ziu; con seis
propios que le dan titulo de Contraste, y Almacen de Carzel
de Cauo; Carniceria; Casa de Comedias y matadero; y hauiendo oido
en la conferencia, y discurso de los diferentes Cauo.s Capitulares el oir signar
uno de los tres, como es, el Contraste, Carzel de Cauo; y Casa de Comedias
es a dictamen no se conforma en ninguno por ser en perjuizio
graues y enormes; y asi su voto no alcanza y en mayor parte; Desde luego ablando
con el amor debida que debe y le tiene; y para acudir donde
le convenga con las razones que expone a la letra alegar =

El S.r Dr. Joseph Rocamora Deon = Dijo que respecto de contemplar grandes
gastos en la refaccion de la Casa de Comedias y Cuio de agua
y Caudales de Montepio, y para el mayor progreso desta Ziu; de los mayores
timar, y el parezer que no se deja, mas con titulo alguno para
la Fundazion de Montepio; y que es muy Correspondiente
desta Ziu; de tener y coadiuuar a la Fundazion en lo que es y interesa
el bien Publico; y el de sentir que el Rio y fuente tiene que fuese de la Do
tazion de esta Ziu; se le señale y prorroga a un Mi.l en lo primer Luv.
lares Salas altas del Contraste, ni en ser judicial, ni a la Cor.ia de asi
nado lo que en contra se opone el Comercio de la venta de sedas, estando se
los Caudales de dha Fundazion lo que hubiere que cobrar y que esto sea con
Con asistenzia de los Cauo.s Deon; Comis.o y asimismo se prorroga con
las mismas circunstancias asta en Mil.a Luc.as y en segundo lugar y
dado sitio el de la Plaza; de Cauo; se prorroga este en segundo lugar y
para qualquiera de los secretos, asenzias y facultades que en el Mi.l de Cauo;
de dha Fundazion la facultad que tiene para que en ventas, y asimismo se haga
obligazion con los Caudales del Montepio de Viuda y qualesquiera
daños o perjuizios en qualquier tiempo que dudan resultar contra el bien
Ziu; de propio de que el Sitio todo lo demas que se hara en el Comun se prue
ua Capitular y escriturar por parte desta Ziu; =

El S.r Dr. Don Jus.h Carrillo Deon = Como el S.r Dr. Joseph Rocamora =